Alcaldía de
YACUANQUER

Yacuanquer, 26 DE DICIEMBRE DEL 2024

Señor
EDGAR MUÑOZ DAVID
SUPERVISOR DELEGADO PARA EL CONVENIO 1049-2024
BOGOTA D.C

Referencia: **SOLICITUD DE PRORROGA DENTRO DEL CONVENIO COID-1049-2024**

Cordial saludo

El municipio de Yacuanquer se permite solicitar modificación (prorroga) al convenio No. **COID-1049-2024,** suscrito entre el municipio de YACUANQUER y el MINISTERIO DEL DEPORTE, con objeto *AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE YACUANQUER, DEPARTAMENTO DE NARIÑO." por un valor de SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($7.987.373.293)*

La solicitud se presenta en razón a que el plazo de ejecución del mencionado convenio se estableció hasta el 31 de diciembre del 2024, siendo que se suscribió acta de inicio del mismo el día 26 de diciembre del 2024, con ello es evidente que el municipio de Yacuanquer requiere de un tiempo prudente para dar cumplimiento a las obligaciones de la Cláusula 8 Obligaciones o compromisos a cargo del Ente Ejecutor en sus siguientes numerales:

8.1.1 Abrir, en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una cuenta exenta de Gravamen a Movimientos Financieros (GMF), de conformidad con el artículo 11 del Decreto 149 de 2003, para manejar exclusivamente los recursos derivados del presente convenio, los cuales no podrán ser embargados para el cumplimiento de obligaciones adquiridas por EL ENTE EJECUTOR o cualquier tercero. La certificación deberá ser enviada al supervisor del convenio una vez se suscriba el convenio y antes de la suscripción del acta de inicio, como requisito de la ejecución.

8.1.2 Incorporar en su presupuesto los recursos aportados por el MINDEPORTE, de acuerdo con las normas que le sean aplicables a EL ENTE EJECUTOR

8.3 Obligaciones relacionadas con la selección del contratista de obra e interventoría.

8.3.1 Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, el proceso de selección y contratación del ejecutor de la obra requerida para el desarrollo del proyecto indicado en el objeto del convenio.

8.3.2 Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, el proceso de selección y contratación de la interventoría del contrato de obra para la ejecución del proyecto al que se refiere el objeto del convenio.

8.3.3 Una vez adjudicado el contrato de obra e interventoría, el ENTE EJECUTOR hará entrega de una copia del convenio y de los documentos que forman parte integral del mismo. Para ello, el ENTE EJECUTOR certificará la entrega, la cual deberá estar debidamente firmada por los Contratistas derivados.

8.3.4 Responder por el cumplimiento del régimen legal aplicable a la entidad que adelante el proceso de selección. En todo caso, sin excepción alguna, los procesos de selección que se

Escaneado con CamScanner

adelanten para ejecutar el proyecto al que se refiere el objeto del convenio, debe someterse a los principios y normas aplicables, de la contratación estatal.

8.3.5 Cumplir lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 2063 de 2020, según el cual: "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional."

8.3.6 Aplicar lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente para tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico del contrato que suscriba para la ejecución de las obras e interventoría. Así mismo las guías de Colombia Compra Eficiente para la estructuración de los procesos de selección de obra e interventoría.

8.3.7 Publicar el proceso de selección del Contratista de obra e interventoría, dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio del presente convenio, salvo que se presenten situaciones no previsibles por EL ENTE EJECUTOR, que impidan cumplir ese plazo, caso en el cual deberá informarlo al supervisor por parte del MINDEPORTE.

8.3.8 Remitir a MINDEPORTE, a través del supervisor, el hipervínculo de la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de los procesos de selección por licitación pública y concurso de méritos según el caso, información que se deberá remitir el día hábil siguiente a su publicación. El MINDEPORTE podrá realizar sugerencias y/o recomendaciones a EL ENTE EJECUTOR respecto de los procesos de selección, hasta antes de la publicación de los pliegos definitivos de cada uno de los procesos de selección.

Con lo anterior y ante la evidente falta de plazo de ejecución y a fin de garantizar un correcto cumplimiento de las obligaciones como ente ejecutor se solicita comedidamente se conceda:

Prórroga del convenio en mención hasta el 31 de marzo de 2025 el cual permitirá dar cumplimiento a las obligaciones anteriormente mencionadas.

Quedando así la fecha de terminación del convenio COID-1049-2024 se acuerde para el día 31 de marzo del 2025.

Sin otro particular agradezco su atención y colaboración.

Atentamente:

JULIO ALEJANDRO INSUASTY GUZMAN
ALCALDE MUNICIPAL YACUANQUER

Escaneado con CamScanner